



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2025-GM/MDV

Végueta, 29 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

I. VISTO:

El Expediente N° 0632-2024 de fecha 26.01.2025 emitido por el Presidente del Centro Poblado Guadalupe – Sector Chacarilla; Informe N° 0854-2024-MXGO/SGOPYL/GDUYR/MDV de fecha 28.10.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones; Informe N° 1922-2024-VAWR/GDUYR/MDV de fecha 31.10.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Memorándum N° 0537-2024-MDV/GM de fecha 07.11.2024 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 1026-2024-GPP/MDV de fecha 22.11.2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorándum N° 0585-2024-MDV/GM de fecha 02.12.2024 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 0048-2025-MXGO/SGOPYL/GDUYR/MDV de fecha 14.01.2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones; Informe N° 062-2025-AHD/GDUYR/MDV de fecha 15.01.2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Memorándum N° 0063-2025-MDV/GM de fecha 24.01.2025 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 124-2025-GPP/MDV de fecha 28.01.2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)
2. Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”
3. Que, el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: 1.1. **Principio de Legalidad**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas.
4. Que, de acuerdo al principio regulatorio del Sistema Nacional de Presupuesto mediante Decreto Legislativo N° 1440. Artículo 2°. Principios. Numeral 2.1 – 1.Equilibrio Presupuestario, establece lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”.



5. Que, mediante Expediente N° 0632-2024 de fecha 26 de enero de 2024, el Presidente del Centro Poblado Guadalupe – Sector Chacarilla, solicita un puente vehicular y dos ampliaciones de puente, ello a razón de que permitirá el mejor tránsito peatonal y seguridad de los moradores de la zona y agricultores.
6. Que, con Informe N° 0854-2024-MXGO/SGOPYL/GDUYR/MDV de fecha 28 de octubre de 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, solicitan a la Gerencia la aprobación mediante acto resolutivo de la EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, denominada: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, con un plazo de ejecución de (20) días calendarios bajo la modalidad de Administración Indirecta, por un monto de S/ 24,860.09 soles.
7. Que, mediante Informe N° 1922-2024-VAWR/GDUYR/MDV de fecha 31 de octubre de 2024 solicita aprobación con acto resolutivo la EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, denominada: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, por el importe de S/ 24,860.09 soles (Veinticuatro mil ochocientos sesenta con 09/100), con un plazo de ejecución de (20) días calendarios.
8. Que, a través del Memorándum N° 0537-2024-MDV/GM de fecha 07 de noviembre de 2024 este despacho, solicita evaluación y opinión respecto a la Certificación Presupuestal con la que se cuenta para asumir la ejecución del mantenimiento y poder determinar su procedencia.
9. Que, con Informe N° 1026-2024-GPP/MDV de fecha 22 de noviembre de 2024 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que NO se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación de la Ejecución de la Actividad antes referida.
10. Que, mediante Memorándum N° 0585-2024-MDV/GM de fecha 02 de diciembre de 2024 este despacho, traslada todo lo actuado comunicando lo advertido por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la NO DISPONIBILIDAD.
11. Que, a través del Informe N° 0048-2024-MXGO/SGOPYL/GDUYR/MDV de fecha 14 de enero de 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, solicita la RECONSIDERACIÓN para la Aprobación de la ejecución de la actividad, denominada: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, por un monto de S/ 24,860.09 soles (Veinticuatro mil ochocientos sesenta con 09/100), con un plazo de ejecución de (20) días calendarios, el mismo que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta.



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

12. Que, con Informe N° 062-2025-AHD/GDUyR/MDV de fecha 15 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, traslada lo antes precisado a fin de que se prosiga con las acciones correspondientes para su atención.
13. Que, mediante Memorándum N° 0063-2025-MDV/GM de fecha 24 de enero de 2025 este despacho, solicita evaluación y opinión respecto a la Certificación Presupuestal con la que se cuenta para asumir la ejecución del mantenimiento y poder determinar su procedencia.
14. Que, a través del Informe N° 124-2025-GPP/MDV de fecha 28 de enero de 2025 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que: “(...) se otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la Aprobación de la Actividad, denominado: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, el mismo que será solventado con el Rubro 18-0, según la siguiente Estructura Funcional Programático de Gasto, de acuerdo a los siguientes cuadros:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DENOMINADO:
<<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>

CERT	META.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
157	074	9002	3999999	5000936	18	0	2324.21	20,860.09
157	074	9002	3999999	5000936	18	0	2327.14.98	4,000.00
TOTAL								S/ 24,860.09

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO y LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023/MDV-H, ARTÍCULO PRIMERO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD, denominada: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, por el monto de S/ 24,860.09 soles (Veinticuatro mil ochocientos sesenta con 09/100).

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, denominada: <<MANTENIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN EL CAMINO DE ACCESO AL CENTRO POBLADO GUADALUPE DEL SECTOR CHACARILLA, DISTRITO DE VÉGUETA, HUAURA - LIMA>>, por el monto de S/ 24,860.09 soles (Veinticuatro mil ochocientos sesenta con 09/100), con un plazo de ejecución de (20) días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

ARTÍCULO TERCERO:

REMITIR todo lo actuado a la SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES a fin de que pueda ejecutar con idoneidad y bajo responsabilidad, los actos administrativos siguientes, en conformidad de lo aprobado en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL, la supervisión del cumplimiento de lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO, conforme a los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO:

ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Ciudadano, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las partes interesadas y áreas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad con lo previsto en el Artículo 20° y siguientes de la Ley N° 27444; y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munivegueta.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Abg. CARLOS GUSTAVO CASÓS JORGE
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA: El documento va en (76) folios
GDUYR/SGOPYL/GPP-SGTIC/ARCHIVO
CGCJ-GM/ta